

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NÚMERO SUELTO 0,25 centimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación

Gobierno Civil de la provincia

ANUNCIOS

El Presidente de la Junta local de Salvamento de Naufragos de Avilés, solicita autorización para construir en terrenos de la Dársena de San Juan de Nieva, una caseta para guardar el bote salvavidas de dicha Sociedad.

La caseta se emplazará en el muelle del Oeste, en la curva de enlace de éste con el malecón de encauzamiento de la margen izquierda del canal, distando la fachada que mira a éste a una distancia de tres metros de la arista del muelle.

Dicha caseta será de fábrica y constará en planta de dos cuerpos, uno de 12 metros de longitud por 7,20 de fondo, y otro adosado a aquél de 5,10 metros de longitud por 6,20 metros de fondo.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de treinta días puedan presentarse en el Gobierno Civil de la provincia las reclamaciones u observaciones que los particulares, Corporaciones o entidades consideren convenientes o necesarias.

Oviedo, 26 de Febrero de 1920.

El Gobernador,

Demetrio M. de Azagra

R. núm al. 812

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de nueva construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de San Sebastián al Faro de Peñas, ejecutadas por la contrata a cargo de D. Lorenzo Arias, se anuncia al público durante treinta días, a fin de que, en el indicado plazo, puedan presentarse en los Ayuntamientos de Avilés y Gozón, a los cuales afectan las obras, o directamente en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que se estimen convenientes contra las gestiones de la expresada contrata; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se entenderá que no existe reclamación alguna, de acuerdo con lo que dis-

pone la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 26 de Febrero de 1920.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

R. al núm. 811

Sanidad.—Circular núm. 17.

Confección de listas de familias pobres para la asistencia médico-farmacéutica gratuita durante el próximo año económico de 1920 al 1921.

Siendo ésta la época en que los Ayuntamientos deben confeccionar las listas de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita durante el próximo año económico de 1920-21, de conformidad con lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento para el servicio benéfico-sanitario de los pueblos de 14 de Juni de 1891, he acordado, que los concejos de esta provincia confeccionen en la primera quincena del próximo mes de Marzo, las listas a que se hace referencia, con sujeción a las bases que se citan a continuación:

1.ª Ningún Ayuntamiento podrá incluir en las relaciones de familias pobres para la asistencia médico-farmacéutica gratuita, mayor número del que figure en los contratos de los respectivos facultativos, y en ningún caso más de 300 familias por cada una de las titulares que tenga el Municipio, de conformidad con lo que dispone el art. 91 de la Instrucción general de Sanidad.

2.ª Dichas listas se formarán con las familias pobres que reúnan alguna de las condiciones siguientes.

A) Familias que no contribuyan directamente con cantidad alguna al Erario, ni sean incluidas en los repartos para cubrir los gastos provinciales ni municipales, no disfrutando de pensiones, cesantías o jubilaciones.

B) Los que vivan de un jornal o salario eventual.

C) Los que disfruten de un sueldo o pensión menor que la de un bracero en la localidad respectiva y cuenten con aquel sólo recurso.

D) Los huérfanos pobres y expósitos que lacten y se críen por

cuente de la Beneficencia pública en los respectivos Municipios.

E) Las fuerzas de la Guardia civil y sus familias (R. O. de 23 de Noviembre de 1903).

3.ª Que una vez confeccionadas las listas de que se hace mérito, se dé oportuno conocimiento de ellas a los facultativos municipales, y se expongan al público durante un plazo mínimo de ocho días, para que pueda reclamarse contra las inclusiones o exclusiones de las mismas.

4.ª Que en la segunda decena del mismo mes de Marzo, queden resueltas por los Ayuntamientos las reclamaciones que puedan presentarse por los facultativos o por los interesados, y de no ser atendidas, se eleven a la Inspección de Sanidad de la provincia.

5.ª Que por los Sres. Alcaldes se remita a este mismo Centro un ejemplar de las listas aprobadas por los Ayuntamientos respectivos.

Espera este Gobierno del celo de las Corporaciones municipales, que cumplirán fielmente las disposiciones de la presente Circular, pues de no hacerlo así, impondré las correcciones que señala el capítulo X.º II de la Instrucción general de Sanidad.

Oviedo, 27 de Febrero de 1920.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

R. al núm. 849

SANIDAD. SUBDELEGACIONES

Circular núm. 18

Hallándose vacantes las Subdelegaciones de Farmacia del Partido judicial de Infesto, y la de Veterinaria del Partido judicial de Cangas de Onís, y debiendo proveerse en propiedad y forma prevenida en el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero de 1904 con las modificaciones señaladas en el Real decreto de 3 de Febrero de 1911, y Real orden de aclaración de 15 de Febrero del mismo año, he dispuesto se abra concurso por término de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los

señores Profesores que se crea con derecho a obtenerlas, presenten en este Gobierno sus solicitudes en papel de la clase undécima, acompañando sus cédulas personales, títulos académicos o copias de éstos, certificación de nacimiento para acreditar que no exceden de la edad de 65 años; justificantes de no desempeñar los cargos de incompatibilidad que señalan las disposiciones citadas, y cuantos documentos crean conducentes a su mejor derecho, advirtiéndose que si sólo se acompañan copias de los títulos originales, éstas estarán debidamente legalizadas por autoridades competentes para ello.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo 27 de Febrero de 1920.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra.

R. al núm. 850

CIRCULAR

Para dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Julio del año último, y Real orden complementaria de 26 del mismo mes, y siendo de absoluta necesidad disponer de los datos relativos a las expresadas disposiciones, para poder formar una estadística lo más exacta posible de las necesidades de la provincia, con respecto a carbones, los Alcaldes de la misma reclamarán de todos los almacenistas y comerciantes en carbones, las relaciones mensuales de las cantidades y clases de carbón mineral recibidas y vendidas, minas de procedencia, precios de venta, aplicaciones a que se destine y depósitos con que cuenten para el mes siguiente, en la forma señalada por el mencionado Real decreto, en su núm. 3, y una vez en poder de dichos Alcaldes las relaciones de referencia, las remitirán a mi autoridad con la mayor urgencia, por exigirlo así la Superioridad en comunicación de 22 del mes de Febrero próximo pasado, a los efectos que procedan.

Oviedo 1.º de Marzo de 1920.

El Gobernador,

Demetrio M. de Azagra.

MINAS

D. Demetrio Martínez de Azagra, Gobernador Civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel del Riego Sánchez, vecino de Caceda, en Nava, ha presentado solicitud de registro de cuarenta y cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Palmira», sita en los concejos de Bimenes y Nava.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la entrada de una galería que tiene unos 18 metros en las calizas; y a la parte Norte de esta galería, a distancia de 15 a 20 metros, se encuentra otra de unos 8 metros, y en la misma dirección, cuyas labores llevan una dirección de Oeste a Este aproximadamente, y radica dicho punto en el paraje denominado Sierra Alta, en los límites de San Emeterio, del concejo de Bimenes, y en la parroquia de Priandi de Nava, y a partir del centro de la entrada de dicha galería se medirán al Oeste 100 metros con dirección 25° Norte y se colocará la primera estaca. De primera a segunda al Sur 25° Oeste 1.000 metros, de segunda a tercera al Este 25° Sur 100 metros, de tercera a cuarta al Norte 25° Este 400 metros, de cuarta a quinta al Este 25° Sur 300 metros, de quinta a sexta al Norte 25° Este 1000 metros, de sexta a séptima al Oeste 25° Norte 400 metros.

De 7.ª se tirará una visual a primera, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y cuatro hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 22.175

R. al núm. 222

Que D. Natalio Lozano Sanz, vecino de Ujo, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Samaritana», sita en la parroquia de Ujo, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. O. del Cementerio nuevo de Ujo, desde el cual se medirán 200 metros para poner la primera estaca. De primera a segunda en dirección Sur 100 metros, de segunda a tercera al Oeste 200 metros, de tercera a cuarta al Norte 100 metros, de cuarta a quinta al Este 100 metros, de quinta a sexta al Norte 100 metros, de sexta a séptima al Este 100 metros, de séptima a octava al Norte 100 metros, de octava a novena al Este 100 metros, de novena a décima al Norte 100 metros, de diez a once al Este 100 metros, de once a doce al Norte 100 metros, de doce a trece al Este 100 metros, de trece a catorce al Norte 100 metros, de catorce a quince al Este 200 metros, de quince a dieciséis al Sur 100 metros, de dieciséis a diecisiete al Este 100 metros, de diecisiete a dieciocho al Sur 200 metros, de dieciocho a diecinueve al Oeste 100 metros, de die-

cinueve a veinte al Sur 100 metros, de veinte a veintiuna al Oeste 400 metros, de veintiuna a veintidos al Sur 100 metros, de veintidos a primera al Oeste 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos el Oeste magnético. Fué admitido este registro con el número 22.173.

R. al núm. 223

Que D. Román Rodríguez Arango, vecino de Cangas de Tineo, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Navidad», sita en términos del pueblo de Moal, parroquia de Posada de Lengos, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del Molino llamado de Roque, propiedad de Baldomero Coliar, situado de Moal, al lado del camino que va a las Tablizas, como a 200 metros de distancia de la carretera de Ventanueva a Mareantes; desde este punto de partida se medirán 80 metros en dirección Sur-Este y se pondrá una estaca auxiliar. De auxiliar a primera al Sur-Oeste 80 metros, de primera a segunda al Norte-Oeste 100 metros, de segunda a tercera al Sur-Oeste 100 metros, de tercera a cuarta al Norte-Oeste 100 metros, de cuarta a quinta al Sur-Oeste 100 metros, de quinta a sexta al Sur-Este 100 metros, de sexta a séptima al Sur-Oeste 100 metros, de séptima a octava al Sur-Este 300 metros, de octava a novena al Norte-Este 100 metros, de novena a décima al Sur-Este 100 metros, de diez a once al Norte-Este 400 metros, de once a doce al Norte-Oeste 100 metros, de doce a trece al Norte-Este 100 metros, de trece a catorce al Norte-Oeste 200 metros, de catorce a auxiliar Sur-Oeste 220 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 22.171.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno Civil sus oposiciones los que se consideren con derecho a todo o parte de las pertenencias solicitadas, o se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene la Real orden de 27 de Agosto de 1918

Oviedo, 16 de Enero de 1920.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

R. al núm. 109

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los

artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de Minería vigente.

Número 19.990, «Abundante», de hulla, de 200 hectáreas solicitadas y 194 demarcadas, en el concejo de Aller, interesado D. Aquilino Díaz, vecino de Oviedo.

19.501, «Angelina», de idem, de 48 hectáreas solicitadas y 46 demarcadas en el concejo de Caso, interesado D. Angel Bueres vecino de idem.

19.700, «Tres de Noviembre», de idem, de 54 hectáreas solicitadas y 50 demarcadas, en el concejo de Campo de Caso, interesado D. José María Aparicio, vecino de idem.

20.430, «Ampliación a Angelina», de idem, de 24 hectáreas solicitadas y 24 demarcadas, en el concejo de Caso, interesado D. Angel Bueres, vecino de idem.

20.047, «Damasía a Guadalupe», de idem, de 61,83 hectáreas demarcadas, en el concejo de Campo de Caso, interesada doña María Luisa González, vecina de Cigales (Valladolid).

21.444, «La Cerveriza», de idem, de 20 hectáreas solicitadas y 20 demarcadas, en el concejo de Caso, interesado D. Eugenio Guallart, vecino de Oviedo.

21.467, «Rosarin», de idem, de 26 hectáreas solicitadas y 8 demarcadas, en el concejo de idem, interesado D. Gaspar García Jove, vecino de Laviana.

21.468, «La Xorrasca», de hierro, de 30 hectáreas solicitadas y 30 demarcadas, en el concejo de idem, interesado D. Juan Eufasio González, vecino de Pola de Laviana.

21.772, «Prendedorio», de hulla, de 60 hectáreas solicitadas y 59 demarcadas, en el concejo de idem, interesado D. Eugenio Guallart, vecino de Oviedo.

20.271, «Pilar», de barita cinabrica, de 15 hectáreas solicitadas y 9 demarcadas, en el concejo de Cabrales, interesado D. José Borbolla, vecino de Cabrales.

20.308, «Cortés», de hulla, de 45 hectáreas solicitadas y 12 demarcadas, en el concejo de idem, interesado D. José Cortés, vecino de Santaner.

21.086, «Carmen», de hierro, de 40 hectáreas solicitadas y 40 demarcadas, en el concejo de idem, interesado el mismo de la anterior, vecino de idem.

19.747, «Tres Amigos», de hulla, de 40 hectáreas solicitadas y 20 demarcadas, en el concejo de Laviana, interesado D. Maximiliano Corte, vecino de Laviana.

20.084, «Ampliación a Constantina» de idem, de 33 hectáreas solicitadas y 33 demarcadas, en el concejo de idem, interesado el mismo de la anterior, vecino de idem.

20.192, «Angelita», de idem, de 13 hectáreas solicitadas y 13 demarcadas, en el concejo de idem, interesado D. Daniel F. Piedra, vecino de Pola de Laviana.

20.193, «Marcelino», de idem, de 10 hectáreas solicitadas y 10 demarcadas, en el concejo de idem, interesado el mismo de la anterior, vecino de idem.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del

artículo 55 ya citado del Reglamento, y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haberse apelado de esta providencia, por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los correspondientes títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo a 14 de Enero de 1920.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

R. al núm. 175

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Por la Guardia municipal de Mieres, fué aprehendido en la noche del 5 del actual en un baúl de la pertenencia de D. Francisco Morales, de domicilio ignorado, proximalmente 190 cajetillas de cigarrillos, de producción nacional, de los que 120 eran de 0,60 pesetas una, y 70 de 0,50 pesetas por unidad, las cuales fueron vendidas al público al siguiente día por dicho interesado en la Inspección municipal, por orden de la Alcaldía del mencionado concejo; e instruyéndose por ello el oportuno expediente, por el presente anuncio se cita al aludido don Francisco Morales para que el día 6 del próximo mes de Marzo, a las once de su mañana, concurra al despacho de esta Delegación, sito en la calle del Doctor Casal, número 2, donde se reunirá la Junta administrativa que ha de ver y fallar dicho expediente.

Al propio tiempo se hace saber al mismo el derecho que tiene, con arreglo a lo que dispone el artículo 87 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara Oficial de Comercio de esta Capital, o un industrial matriculado, para que forme parte como vocal de la expresada Junta, así como que puede presentar los documentos y pruebas que estime convenientes a su derecho.

Si no concurre al acto la Junta, resolverá lo que sea procedente.

Oviedo, 24 de Febrero de 1920.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 829

Sección Facultativa de Montes

ANUNCIO

Habiendo quedado sin efecto por falta de licitadores la segunda en basta celebrada en las Consistoriales de Tapia de Casariego, el 16 del actual, para la enajenación de treinta y tres pinos procedentes de una corta fraudulenta efectuada en el monte titulado Bao de Cangas, perteneciente a los pueblos de Cabillon y Bao de Cangas, por el presente se convoca a una tercera licitación que deberá tener lugar en dichas Consistoriales, a las doce del día dieciocho del próximo mes de Marzo, con arreglo al anuncio y pliego de condiciones insertos en el BOLETIN OFICIAL

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Las Regueras

Por este Ayuntamiento y a instancia de los interesados se instruyen expedientes justificativos para probar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de los individuos siguientes:

Manuel Fernández Suárez, de 51 años de edad, natural de Soto en este concejo, hijo de José y de María, casado con Agela Rodríguez y padre del mozo Jesús Fernández Rodríguez, número 26 del sorteo para el reemplazo de 1918; se ausentó hace estorces años con rumbo a la República Argentina.

José Fernández Rodríguez, de 26 años de edad, natural de Soto, hijo de Manuel y de Angela, hermano del citado mozo Jesús, número 26 del sorteo de 1918; emigró hace quince años para la Isla de Cuba.

Manuel Feito Vega, de 25 años de edad, natural de Cogollo, parroquia de Trasmonte, en este concejo, hijo legítimo de Roque y de Benita y hermano del mozo Cándido, número 47 del sorteo para el reemplazo de 1918; emigró hace trece años para las Américas.

José, Manuel y Constantino Alvarez Estébanez, de 41, 37 y 35 años de edad, naturales de Santullano e hijos legítimos de Segundo y Angela, hermanos del mozo Ramiro, núm. 5 del sorteo para el reemplazo de 1917, por este Ayuntamiento, los cuales emigraron para la Isla de Cuba hace 28, 26 y 24 años respectivamente.

Antonio Vega Fernández, de 28 años de edad, natural de Cogollo, hijo de Manuel y de Eugenia y hermano del mozo Constantino, número 12 del sorteo para el reemplazo de 1917; embarcó para la Isla de Cuba en el año 1906.

Laureano, Manuel y Florentino Suárez González, de 43, 39 y 30 años de edad, naturales de Santullano, hijos de José y Serafina y hermanos del mozo Julián José, número 21 del sorteo para el reemplazo de 1917, los cuales emigraron para América hace 29, 25 y 15 años respectivamente.

José y Manuel Alvarez Florez, de 38 y 36 años de edad, naturales de Balsera, hijos de Andrés y de María y hermanos del mozo Saturnino, número 42 del sorteo para el reemplazo de 1917, los cuales embarcaron para la República Argentina hace 20 y 17 años respectivamente.

Manuel León Alvarez, de 27 años de edad, natural de Andallón e hijo de Laureano y de Manuela, embarcó para la Isla de Cuba hace catorce años, es hermano del mozo Victoriano, núm. 51 del sorteo para el reemplazo de 1917.

Y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los citados individuos se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número posible de antecedentes.

Al propio tiempo cito, llamo y

emplazo a los referidos individuos para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallaren, y si fuera en el Extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de sus respectivos hijos y hermanos

Las Regueras, 24 de Febrero de 1920.—El Alcalde, M. Tamargo.

R. al núm. 816

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana para el próximo ejercicio económico, se hallan expuestos al público por el tiempo y a los efectos reglamentarios.

Las Regueras, 24 de Febrero de 1920.—El Alcalde, M. Tamargo.

R. al núm. 817

Alcaldía de Salas

Ultimada ya la confección del repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, de este concejo, para el próximo ejercicio de 1920-21, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de que los contribuyentes que se crean perjudicados, puedan hacer las oportunas reclamaciones.

Salas, 18 de Febrero de 1920.—El Alcalde, J. Rebaque.

En la Secretaría de este Ayuntamiento queda expuesto al público por término de quince días, el padrón de cédulas personales para el año actual, a fin de que puedan examinarlo los interesados y hacer las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Salas, 18 de Febrero de 1920.—El Alcalde, J. Rebaque.

R. al núm. 858

Alcaldía de Gozón

Lista formada por este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de los señores Concejales y de un número cuadruple de contribuyentes con derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores.

Concejales.

D. José Francisco Fernández García
José M. García Fernández
Ignacio Artime Valdés
Enrique Alonso González
Juan Ovies González
Ramón Suárez Menéndez
José M. Fernández Prendes
Manuel Artime Fernández
Emilio Fernández Gutiérrez
Facundo García García
José M. Mori García
Cayetano M. Bandujo
Germán de Granda Heres
Cándido González Llanos
Una vacante

Contribuyentes:

D. José M. Menéndez de la Pola
Marcelino Vega Guardado

D. Ulpiano Fernández Viña
Aureliano Gutiérrez González
José M. Fernández Heres
Manuel Gordillo Rodríguez
Manuel Antonio Rodríguez
Pablo Vega Guardado
Carlos González Pola
Aniceto González González
Anselmo Artime Mori
José M. Gutiérrez Gutiérrez
Eduardo Bosquets González
Antonio Cuervo Viña
Rafael Rodríguez Fernández
Adolfo Rodríguez Suárez
Salvador Fernández Morán
Ignacio Artime Alonso
José R. Granda García
Manuel Gutiérrez Campa
Indalecio Heres García
Angel García Cuervo
Pablo García Robés
Eladio Rodríguez González
José Manuel Artime Valdés
Victoriano Rodríguez Fernández
José García Robés Santos
José Fernández García
José Manuel García Suárez
José Álvarez Falcón
Juan Antonio Gutiérrez Gutiérrez
José González Rodríguez
José Antonio Viás García
Manuel Álvarez Muñiz
Gervasio Fernández García
José Gutiérrez Campa
Marcelino Rodríguez Fernández
José Viña García
Ramón Fernández Álvarez
Aurelio Rocés González
Emiliano Fernández Rodríguez
Antonio González Sirgo
Ramón Fresno González
Manuel Granda Valdés
José R. Álvarez García
Manuel Valdés Busto
Saturnino Rollán
Antonio Fernández Buján
Máximo del Valle
Cristino González García
Esteban Peláez García
Francisco Suárez Suárez
Ceferino Suárez Vega
Esteban Rodríguez Prendes
Emiliano Escandón Suárez
Gabriel García Gutiérrez
Valentín González González
Benito García García
Olegario González Fernández
Alberto Muñiz Ovies
Luanco, 20 de Febrero de 1920.—
El Alcalde, José Francisco Fernández.

R. al núm. 801

Alcaldía de Villaviciosa

ANUNCIO

Hallándose terminado el Repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este concejo, formado para el próximo año económico de 1920 a 1921, que se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y producirse reclamaciones.

Villaviciosa, 22 de Febrero 1920.—El Alcalde, José Busto Vega.

R. al núm. 810

número 26, de 3 del corriente mes, con una rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, o sea en la cantidad de ciento veintiseis pesetas setenta y cinco céntimos.

Oviedo, 28 de Febrero de 1920.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 869

Agencia ejecutiva de Allande

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la precedente relación.

Notifíquese al contribuyente esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, advirtiéndole que se señalarán al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido para su anotación preventiva del embargo.

Pola de Allande, Febrero 24 de 1920.—El Agente ejecutivo auxiliar, Antonio Pérez.

Núm. 186 Ceferino Sol Pérez, años 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918 y 1919; importe 166,47 pesetas.

R. al núm. 824

Ayudantía de Marina de Luanco

EDICTO

Don Emilio Doce Carro, Alférez de Fragada de la Armada, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Luanco y Juez instructor del expediente de salvamento del vapor español «Canteras», núm. 1.º

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la primera subasta, celebrada para vender la máquina, caldera, maquinilla de carga, guinche de levar y demás efectos salvados del naufragio del expresado buque, por el presente se anuncia una segunda subasta, con la baja del 25 por 100 en el precio tipo de la primera, quedando señalado, por consiguiente, como precio tipo para esta segunda subasta, el de 21.561 pesetas.

El acto se celebrará el día 27 de Marzo próximo, y a las once de su mañana, en el local de la Ayudantía de Marina de Luanco, no admitiéndose ofertas que no cubran el precio tipo señalado, quedando obligado el adjudicatario a entregar en el acto de la adjudicación el 0 por 100 del valor total de la subasta, para responder de que en el plazo que se le señale hará efectivo el importe total de los efectos.

Luanco, 26 de Febrero de 1920.—Emilio Doce.

R. al núm. 855

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

Don Antonio Bruyel Martínez, Juez de primera instancia de la villa y Partido de Castropol.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio seguido contra los sucesores de D. Manuel Rodríguez Taborcias, para hacer efectivas las costas que les correspondió pagar en la testamentaria de los padres del D. Manuel, se embargaron y sacan a pública subasta las fincas siguientes, sitas en términos del concejo de El Frasco:

Una labradía llamada Tirollongo, términos de La Rebollada; tasada en quinientas sesenta pesetas.

Un prado regadío llamado El de Arriba del Couso de la Rebollada, de nueve áreas veinticuatro centiáreas; tasado en doscientas cuarenta y cinco pesetas.

Una finca a labradío y prado en Río de Veyos, términos de Rebollada, de veinticuatro áreas, de las que están a prado cinco; tasada en trescientas quince pesetas; y

Otra a labradío, de catorce áreas, sita en San Julián dos Chaos, nombrada Eirón del Zarapello; tasada en ciento veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta sala de audiencia el día 31 de Marzo próximo, a las once; no se admitirá postura que no cubra el precio de tasación, ni como postor al que no consigne previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, cuando menos, del tipo de subasta, y será de cuenta del comprador la previa exhibición y gastos del original de la escritura.

Dado en Castropol, a veintiseis de Febrero de mil novecientos veinte.—Antonio Bruyel.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 867

Juzgado de Llanes

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, Juez de primera instancia del Partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se promovió por el Procurador D. Benigno Pola Varela, a nombre de doña Manuela del Hoyo Celorio, vecina de Vibaño, juicio de abintestato de D. Gaspar Celorio Plata, que lo fué de Riosoco, acomodado a los trámites de testamentaria, en cuyo juicio, por virtud de lo acordado en providencia de este día, se cita y llama al interesado D. Pedro del Hoyo Celorio, ausente en paradero ignorado, para que comparezca por sí a medio de Procurador con poder bastante ante este Juzgado a usar de su derecho en el expresado juicio, y para la formación de los inventarios judiciales que dará principio el día veintisiete de los corrientes, a las diez de la mañana, y continuará en los siguientes hábiles a igual hora, bajo apercibimiento que de no comparecer seguirá el juicio adelante sin volver a citarlo.

Y para que se haga público se expide al presente que se insertará

en el periódico oficial de esta provincia.

Dado en Llanes, a dieciocho de Febrero de mil novecientos veinte.—Adolfo Sánchez de Movellán.—Por su mandado, Félix F. Vega.
R. al núm. 861

Juzgado de Gijón

D. Luis Ablanado y García Gilledo, Juez municipal del Distrito de Occidente, en funciones de Juez de primera instancia del mismo distrito de esta villa de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que ante este Juzgado compareció el Procurador D. Jorge Rocas Rivero, en nombre de D.^a Belarmina de Tuya Menéndez, mayor de edad, casada y vecina de la parroquia de Somió, en este concejo, con la correspondiente licencia de su esposo, promoviendo demanda de juicio declarativo de mayor cuantía contra D.^a Isidora de Nava y Busto, viuda, mayor de edad y vecina de Gijón, y contra los que se consideran con derecho a las herencias de D.^a Florentina Menéndez Suárez la Vega, de D.^a Jerónima de Nava y Busto y de D.^a Anita Catren y Golbert, cuyo número, nombres y paradero son desconocidos, en solicitud de que se pronuncie sentencia declarando:

Primero. Que la acción de petición de las herencias de D.^a Florentina Menéndez y Suárez la Vega, de D.^a Jerónima de Nava y Busto y de D.^a Anita Catren y Golbert está extinguida por prescripción; y

Segundo. Que los edificios que se describen en la demanda son de la exclusiva propiedad de D. Ramón de Tuya y Medio, sin que sobre ellos tengan los herederos de las mencionadas señoras derecho dominical alguno.

En proveído de veintisiete de Enero último se admitió la demanda teniendo por parte en ella en el nombre que comparece al Procurador Rocas, y se acordó conferir traslado de la misma a la demandada D.^a Isidora de Nava y Busto, vecina de esta villa, y a los demás demandados cuyo número, nombre y vecindad se desconoce, emplazándoles a estos últimos por edictos que se fijaron en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y se insertaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de nueve días improrrogables a contar desde la inserción del edicto en dicho periódico oficial, comparecieran en los autos, personándose en forma.

No habiendo comparecido dichos demandados a personarse dentro del término fijado en los edictos, a instancia del actor, se acordó insertar y fijar otros en igual forma, emplazando nuevamente a los demandados de cuyo número, nombre y vecindad se desconoce, para que en el término de cinco días improrrogables, mitad del antes concedido, comparezcan en los autos personándose en forma, apercibidos que de no comparecer se les declarará en rebeldía y a instancia del actor se dará por contestada la demanda.

Dado en la Villa de Gijón, a veinticinco de Febrero de mil novecientos veinte.—Luis Ablanado.—El Secretario, Magin Fernández.

R. al núm. 869

Juzgado militar de Oviedo

D. Alvaro Arias de la Torre, Comandante del Regimiento Infantería Príncipe número 3, Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho, mediante el cual, se propone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, del Carabiniero de la Comandancia de Asturias Francisco Fernández Traveso

El día 30 de Agosto de 1919, el niño de ocho años de edad Francisco Díaz, cayó de una embarcación al agua a más de cien metros de la playa, en Castropol.

Se hubiera ahogado irremisiblemente de no auxiliarle a tiempo el Carabiniero del puesto de Castropol Francisco Fernández Traveso, quien ante la inminencia del peligro, sin despojarse de la ropa, se arrojó al agua, consiguiendo salvar al referido niño; pero su acción generosa hubo por poco de costarle la vida.

La criatura, instintivamente en las congojas de la muerte que le invadía, se agarró fuertemente a los brazos de su salvador, impidiéndole nadar; el trance era difícil, pero el Carabiniero logró sostenerse con las piernas, desasir al niño, hacerle cogerse al cuello y ganar a tiempo la playa, para que aquél, casi sin sentido, no pereciese.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto de 23 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que, si alguna persona tuviese que hacer manifestaciones en pró o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado militar, sito en el Cuartel de Santa Clara, de esta Capital, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Oviedo a 19 de Febrero de 1920.—Alvaro Arias.

R. al núm. 896

Sociedad Anónima Laviada

Talleres de Esmaltería, fundición y construcciones mecánicas

Convocatoria

El Consejo de Administración, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 de nuestros Estatutos sociales, acordó celebrar la Junta general ordinaria de accionistas, el día 25 de Marzo próximo, a las tres y media de la tarde, en las oficinas de esta industrial para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 17.

Acto seguido se verificará Junta general extraordinaria para la reforma de los Estatutos sociales.

Para tener derecho a concurrir a las Juntas, deben cumplir los señores socios lo que ordenan los artículos 11, 12 y 13 de los Estatutos, sobre todo lo indicado en el número 13, el cual dice así:

«Para concurrir a la Junta se

precisan al menos diez acciones que darán derecho a voto. Para asistir y tener voto en la Junta, será necesario tener depositadas las acciones en la Caja social cinco días antes de celebrarse la Junta, o el resguardo nominativo, consignando el número de acciones y su numeración que se hayan depositado en las entidades bancarias que el Consejo determine en la convocatoria.»

Las entidades bancarias donde deberán depositarse las acciones, son las siguientes:

Banco Urquijo, de Madrid; Banco Herrero, de Oviedo; Banco de Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón.

Gijón, 28 de Febrero de 1920.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan D. Laviada

La Constructora Gijonesa
Sociedad Anónima

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó celebrar Junta general ordinaria en las oficinas de esta Sociedad, el día 15 de Marzo, a las cuatro de la tarde.

Los accionistas deberán tener presente para el ejercicio de sus derechos las disposiciones contenidas en los artículos 12 al 18 de los Estatutos.

Gijón, 27 de Febrero de 1920.—El Secretario.

Sociedad Electro-Canguesa

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria para el día 5 del próximo Marzo, a las 4 de la tarde, en la casa de Banca de los señores Masaveu y Compañía.

Los asuntos a la orden del día serán:

1 Examen de las cuentas y balance del año pasado.

2 Distribución de las utilidades.

Los libros de Contabilidad, estarán en la oficina de la Sociedad, hasta el día 23, y desde el 24, en Oviedo, casa de Banca citada.

Cangas de Onís, 25 de Febrero de 1920.—El Gerente, P. Bianco.

EQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 588 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ, Manuel, de unos 20 años de edad, de color moreno pálido, cara y nariz largas, ojos negros hundidos, pelo negro, de 1,700 milímetros, vecino de Rozadas, en San Juan de Villapañada, concejo de Grado, ausente en ignorado paradero, procesado en causa de homicidio; comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Pravia dentro del término de diez días para oírle y constituirse en prisión.

Esc. Tip. del Hospicio provincial